



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telef. 5522753 - 5522046

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2015-A/MDA
Ancón, 03 de marzo del 2015

VISTO:

El Expediente N° 2049-2015 del 10 de febrero del 2015, presentado por los **Sres. Carlos Alberto Ramírez Mendoza y María del Pilar Arana Cosio**, Memorandum N° 117-2015-GAJ/MDA del 26 de febrero del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente del visto, los **Sres. Carlos Alberto Ramírez Mendoza y María del Pilar Arana Cosio**, solicitan acogerse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con la Ley N° 29227, adjuntando los requisitos establecidos;

Que, el Artículo 3° de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, concordante con el Artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, "Son competentes para llevar a cabo el Procedimiento Especial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en esta Ley, Los Alcaldes Distritales y Provinciales;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 5° de su Reglamento, establece los requisitos para solicitar la separación convencional, los cuales son los siguientes: 1) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a Ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia o de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; 2) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la escritura pública inscrita en los registros públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial;

Que, el Artículo 12 del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que se tendrá que realizar una audiencia única en la cual los cónyuges deberán ratificar su voluntad de separarse convencionalmente y se hará constar en un Acta, por tal motivo es que se notificó a las partes con fecha 05 de febrero del presenta para la Audiencia Única, sin embargo existió incomparecencia de ambas partes, por lo que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 29227, se convocó a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días, habiéndose citado con fecha 24 de febrero del mismo año, sin embargo existió nuevamente la incomparecencia de ambas partes, por lo que se debe declarar concluido el procedimiento, de conformidad con la citada Ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227;





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telef. 5522753 - 5522046

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por los Sres. **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENDOZA** y **MARÍA DEL PILAR ARANA COSIO** por cuanto las partes no cumplieron con asistir a las audiencias convocadas, para ratificar su voluntad de separarse convencionalmente.

Artículo Segundo.- Comunicar a los Sres. **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MENDOZA** y **MARÍA DEL PILAR ARANA COSIO** el contenido de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
[Signature]
Gloria Gisela Rondón Alcántara
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
[Signature]
Felipe Arakaki Shapiama
ALCALDE